

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

N.º 000151-2023-SUNAT/800000

APRUEBA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 019-2023-SUNAT/7F0600 “ALQUILER DE UN LOCAL EN LA CIUDAD DE EL PEDREGAL, CAPITAL DEL DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA DE CAYLLOMA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”

Lima, 25 de octubre de 2023

VISTOS:

En los Informes N^{os} 000077-2023-SUNAT/7F0600 y 000086-2023-SUNAT/7F0600 de la Oficina de Soporte Administrativo Arequipa, el Informe N.º 000169-2023-SUNAT/8B7200 de la División de Contrataciones de la Gerencia de Gestión de Contrataciones de la Intendencia Nacional de Administración, y el Informe N.º 000133-2023-SUNAT/8E1000 de la Gerencia Jurídico Administrativa perteneciente a la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna;

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, excepcionalmente las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, en el caso previsto en el literal j) de dicho numeral, esto es, para el arrendamiento de bienes inmuebles;

Que, de acuerdo con el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo, entre otros, en el supuesto señalado en el considerando anterior;

Que, el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y en su reglamento;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

De conformidad con los fundamentos y conclusiones de los Informe N^{os} 000077-2023-SUNAT/7F0600 y 000086-2023-SUNAT/7F0600 de la Oficina de Soporte Administrativo Arequipa, el Informe N^o 000169-2023-SUNAT/8B7200 de la División de Contrataciones y el Informe N^o 000133-2023-SUNAT/8E1000 de la Gerencia Jurídico Administrativa, los mismos que contienen la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de llevar a cabo la Contratación Directa N^o 019-2023-SUNAT/7O0010, denominada "*Alquiler de un local en la ciudad de El Pedregal, capital del distrito de Majes, provincia de Caylloma y departamento de Arequipa*"; y,

En aplicación de lo previsto en la Directiva N.º 0003-2021-EF/54.01, "Disposiciones previas al arrendamiento de bienes inmuebles por parte de los ministerios, organismos públicos, programas y proyectos especiales", aprobada mediante la Resolución Directoral N.º 0010-2021-EF/54.01, así como en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N^o 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, y los artículos 100, 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, así como del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; y, en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución de Superintendencia N.º 164-2020/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Directa N^o 019-2023-SUNAT/7F0600, denominada "*Alquiler de un local en la ciudad de El Pedregal, capital del distrito de Majes, provincia de Caylloma y departamento de Arequipa*", bajo el supuesto previsto en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, a efectuarse con la señora Peggy Esperanza Vera Hurtado (RUC N.º 10406544902), hasta por la suma de S/ 234 000,00 (doscientos treinta y cuatro mil y 00/100 soles), incluidos los impuestos de ley, y por el periodo de mil noventa y cinco (1095) días calendario, según las condiciones establecidas en los respectivos términos de referencia, con respecto al inmueble ubicado en la Mz. D, Lote 3, Av. Condesuyos s/n, Sector: Pedregal Centro, distrito de Majes, provincia de Caylloma y departamento de Arequipa.

Artículo 2.- La fuente de financiamiento de la contratación corresponde a Recursos Ordinarios y, el órgano encargado de realizar las acciones inmediatas para hacer efectiva la presente contratación es la Oficina de Soporte Administrativo Arequipa.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Soporte Administrativo Arequipa publique la presente resolución, así como los informes técnicos y legal respectivos que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

FERRER ANIVAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Superintendente Nacional Adjunto de Administración y Finanzas
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA